



Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
Sub Departamento de Personas
Hospital San Francisco de Coinco
DRA.JMH/ctu

RESOLUCION EXENTA N°: 533

COINCO, 01 de julio del 2025

VISTOS: Art. 64°, 65° y 66 del D.L. 2763/79 el cual fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/2005. Decreto Supremo N° 113/2004 del Ministerio de Salud, Dictámenes de Contraloría N°24532/2005, 32230 y 26020/2011, Rex. N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República, Artículo 6° del Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Afecto N° 05 del 02/03/2023 tomado de razón en Oficio N° ES102364 de la Contraloría General de la República del MINSAL de fecha 17/07/2023, Decreto Exento N° 63/2023 del MINSAL, Resolución N° 432/1256/2025 y considerando que:

- Que el Art. 64 de la ley N°2763/79 establece una asignación de acreditación y estímulo al desempeño colectivo para el personal perteneciente a la planta de profesionales de los servicios de salud, ya sea que se desempeñen de planta o a contrata.
- Para acceder a este beneficio deben cumplirse **cuatro requisitos copulativos**:
primero, que el funcionario haya prestado servicios en un servicio de salud, o para más de uno;
segundo, que dichos servicios se hayan prestado sin solución de continuidad;
tercero, que dichos servicios se hayan prestado durante todo el año objeto de la evaluación del cumplimiento de las metas fijadas y,
cuarto, que el beneficiario se encuentre en servicio al momento del pago de la respectiva cuota de la asignación.
- La obligación del Servicio de difundir la nómina con el nombre de quienes deben participar en la referida acreditación no constituye esencial de la misma, sino que una formalidad de publicidad, recayendo en el interesado la obligación de estar atento a dicha publicación a fin de ejercer reclamos pertinentes en el evento de ser omitida y de presentar oportunamente la documentación respectiva.
- Que la omisión de un servidor en la nómina que comunica la oportunidad de participar en el proceso de acreditación, no le priva a éste de su derecho a concurrir si cumple con los requisitos, toda vez que esta comunicación reviste el carácter de una constancia.
- Por lo que, en el evento de ser omitidos, concierne al empleado presentar sus antecedentes en dicho proceso o en el del trimestre siguiente, en el caso que aquel hubiere ya concluido.
- Los servidores que no aprueben el proceso de acreditación deben esperar tres años más para someterse a otro proceso.
- Hay que recordar que quienes reclaman este beneficio posterior a la fecha de data en que correspondía acreditarse, para efectos de su pago, estará afecto a la prescripción prevista en el Art.- 99 de la ley N°18.834, dicto la siguiente:



Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
Sub Departamento de Personas
Hospital San Francisco de Coinco
DRA.JMH/ctu

R E S O L U C I O N :

1.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los funcionarios a continuación mencionados del Hospital San Francisco de Coinco, registran tres años continuos en la Planta de Profesionales en la fecha que se menciona, durante el segundo y tercer trimestre del año 2025, lo que le da derecho a presentar sus antecedentes para proceso de acreditación individual de la Asignación de Acreditación Individual y Estímulo al Desempeño Colectivo del año 2025.

RUT	NOMBRE	TRIMESTRE ACREDITACIÓN	MES DE CUMPLIMIENTO	AÑOS A ACREDITAR
18376356-3	Nicole Andrea Chacón Díaz	II	01/06/2025	3
17504568-6	Eduardo Fredy Caro Galaz	III	13/07/2025	3
17508002-3	Ramón Antonio Oyarzún Santelices	III	01/07/2025	3

2.- Se deja constancia que las antigüedades aquí mencionadas fueron revisadas y validadas por el jefe y/o encargado de la Oficina de Personal del Hospital San Francisco de Coinco.

3.- Se adjunta copias de la relación de servicio correspondiente con todos los registros SIAPER al día, debidamente firmadas y timbradas por la funcionaria responsable del proceso en el establecimiento, donde consta la antigüedad de los funcionarios señalados en esta Resolución.

4.- Se deja constancia que esta Resolución será difundida a los gremios locales y publicada en la página web de la Dirección de Servicio O'Higgins, diarios murales y reloj control del establecimiento, para conocimiento de los involucrados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. JOSEFA MELO HERNÁNDEZ
DIRECTORA SUBROGANTE
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE COINCO

- DISTRIBUCIÓN
- Personal HSFC
 - Subdepto. Personas D.S.S.
 - Dpto. Capacitación D.S.S.
 - C/c FENPRUSS HSFC.